DECRETO Nº 1.467/2.018.

CONCORDIA, 08/10/2.018.

VISTO que se ha promulgado la Ordenanza Nº 36.479/2.018, que establece la nueva estructura orgánica y funcional de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 892/2018, se estableció la creación de los cargos correspondientes a la Secretaría de Deportes, con sus misiones y funciones y niveles.

Que se estima pertinente y atinado proceder a la designación de los funcionarios que desempeñarán las tareas y funciones previstas para cada cargo.

Que corresponde señalar que se ha procedido a tener en cuenta para la designación de los funcionarios, su desempeño en el área, idoneidad para el cargo, responsabilidad, foja de servicios y condiciones personales, antecedentes, capacitación técnica y humana para desempeñarse dentro del área.

Que corresponde de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 19º y 20º de la Ordenanza Nº 36.478 y Artículo 71º de la Ordenanza Nº 36.479, proceder a dictar la presente disposición de acuerdo al marco normativo vigente.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, incisos b), c), h) I) y u) de la Ley Nº 10.027 y su modificatoria-Regimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnase Jefe del Departamento Programa Deportivo de la Dirección de Deporte Social de la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de Concordia, a la Agente Municipal, Señorita CASTAÑO BLANCA MARIA NOEL, Documento Nacional de Identidad Nº 28.333.347, Clase 1980, Legajo Nº 4933, quien desempeñará las funciones y tareas establecidas en el Artículo 7º del Decreto 892/2018.-

ANA MILDEVA PEREZ BERNIS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

JORGE MENDIETA
Secretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

LUIS ENRIQUE SANTANA
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN
Y DESARROLLO CULTURAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MARCELO CRESTO
Secretario de Deportes
Municipalidad de Concordia

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto tiene vigencia a partir del día 1º de Octubre de 2.018 y se dicta como excepción a lo dispuesto en los Decretos Nº 1100/2017 y 191/2018.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE MENDIETA
Secretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MARCELO CRESTO
Secretario de Deportes
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

LUIS ENRIQUE SANTANA
SECRETARIO DE COMUNICACION
Y DESARROLLO CULTURAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cra. MÓNICA L. [illegible]
Secretaria de Economía
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MARCELO FABIAN SPINELLI
SECRETARIO DES. HUMANO Y SALUD
SECR. DE DES. HUMANO Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA